

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO, ALOJAMIENTO, CUSTODIA Y GESTION DE DESTINO DE ANIMALES DOMESTICOS EN INTERVENCIONES PRACTICADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARRIGORRIAGA.-

1.- OBJETO.-

1.1. Configuración general del objeto del contrato.-

El objeto del contrato es la prestación del servicio de recogida, traslado, alojamiento, custodia y gestión de destino de animales domésticos (perros y gatos) cuando en virtud de la legislación vigente tenga el Ayuntamiento el deber de practicar dichas actuaciones o se disponga la ejecución de las mismas mediante acto administrativo en el ejercicio de las competencias municipales. A título de ejemplo, y sin ánimo exhaustivo se relacionan a continuación los siguientes supuestos y su previsión normativa correspondiente:

1.1.1. Recogida de animales abandonados y de aquellos que aun portando identificación, vaguen libremente sin el control de sus poseedores, reteniéndolos hasta que sean recuperados, cedidos o sacrificados (art 15 de la Ley 6/1993 de Protección de Animales del País Vasco y art. 8.2 del Decreto nº 101/2004 de Tenencia de animales de la especie canina en la Comunidad Autónoma del País Vasco). Quedan expresamente excluidas del objeto de este contrato las colonias de gatos callejeros.

1.1.2. Recogida y puesta en observación por parte del Ayuntamiento en centro de recogida en caso de agresión cuando el perro no tenga dueño o poseedor conocido (art. 6.2 del decreto 101/2004)

1.1.3 Orden municipal de internamiento y/o aislamiento en centro de recogida en caso de incumplimiento por el particular de la obligación de sometimiento a observación en caso de agresión (art. 11.2 Ley 6/1993 y art. 6.2 Decreto 101/2004)

1.1.4. Orden municipal de internamiento y/o aislamiento en caso de diagnóstico o sintomatología de enfermedades transmisibles (art. 11.1. Ley 6/1993)

1.1.5. Retirada preventiva de animales y custodia en centro de recogida dictada como medida cautelar en expediente sancionador genérico en materia de animales (art. 35 Ley 6/1993)

1.1.6. Intervención cautelar y traslado a centro de recogida de perros potencialmente peligrosos cuando el propietario no cumpla las medidas normativas (art. 11.4 Decreto 101/2004)

1.1.7. Confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio dictados como sanciones accesorias en procedimientos sancionadores por infracciones graves y muy graves en materia de perros potencialmente peligrosos (art. 13.3 Ley 50/1999 y art. 11.4 Decreto 101/2004)

1.1.8. Decomiso y en su caso sacrificio como medida accesoria en resolución sancionadora por infracciones recogidas en la Ley 6/1993 (art. 29 Ley 6/1993)

1.2. Servicio integral. Actuaciones que comprende.-

El objeto del contrato consiste en un servicio integral en relación con las intervenciones antes referidas, comprendiendo las siguientes actuaciones:

1.2.1. Actuaciones básicas:

1.2.1.1. Captura y/o recogida de animales trasladándolos al centro de recogida.

1.2.1.2. Estancia y alojamiento de animales en centro de recogida, custodia de los mismos y, en su caso, identificación, sometimiento a observación, esterilización/castración y otras actuaciones similares previstas en la normativa sectorial de aplicación.

1.2.1.3. Gestión de destino de los animales recogidos abandonados o sin dueño: a) En primer término, procurando activamente su adopción; y b) Eutanasia o sacrificio e incineración, única y exclusivamente en los casos legalmente previstos.

1.2.2. Actuaciones complementarias:

1.2.2.1. Gestiones administrativas y de atención al público.

1.2.2.2. Asesoramiento técnico al Ayuntamiento e impulso de campañas anuales de sensibilización y responsabilidad en materia de tenencia de animales. Se harán al menos 2 campañas anuales de concienciación de tenencia responsable, conforme a lo que se recoge en la cláusula 8ª de los presentes pliegos.

1.2.2.3. Creación de página web, de no contar con ella, en la que se pueda visualizar los perros y gatos recogidos en el municipio y que puedan ser recuperados y/o adoptados por la ciudadanía.

2.- DESCRIPCION DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO. PROTOCOLO.-

2.1. Aviso de recogida.

La solicitud la realizará directamente el personal de Udaltzaingoa del Ayuntamiento de Arrigorriaga. Aun cuando alguna persona solicitara la recogida de algún animal, ésta

siempre se realizará por parte del personal de la entidad adjudicataria en presencia de Udaltzaingoa. La entidad adjudicataria acudirá a la zona donde se encuentre el animal o los animales para su recogida, traslado y posterior acogida y custodia.

El servicio se prestará de forma continuada todos los días del año y en las veinticuatro horas del día, incluso festivos. Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido no podrá transcurrir un tiempo superior a una hora, si el aviso se recibe entre las 08:00 y las 20:00 horas, de lunes a viernes.

Si el aviso se recibiera en sábado, domingo o festivo, o bien de lunes a viernes entre las 20.00 horas y las 08:00 horas el tiempo de respuesta será de 1 hora 30 minutos como máximo.

La entidad adjudicataria emitirá un informe de cada aviso recibido y tramitado, especificando al menos, la hora de recepción del aviso, la hora de llegada al lugar requerido, el tipo de intervención, las características del animal implicado, fotografía del animal, situación sanitaria, número de chip, o su ausencia, y tipo de solución dada a la incidencia. Este informe deberá ser firmado por Udaltzaingoa.

2.2.- Ingreso en el servicio de acogida.

Existirá un protocolo de actuación, supervisado por el veterinario o veterinaria responsable, diferenciando entre cachorros y adultos. Los animales que ingresen en el servicio deberán ser objeto de una inspección veterinaria adecuada, debiendo contemplar si hiciera falta su desparasitación, desinfección y lavado, e ingreso en cuarentena a fin de evitar posibles contagios al resto de animales en acogida.

Los animales que en el momento de la recogida presenten atropellos, lesiones o cualquier dolencia o sufrimientos graves y manifiestos, obtendrán asistencia veterinaria de forma urgente, o como máximo dentro de las dos horas siguientes a su recogida.

Las dependencias donde se alojen los animales deberán presentar siempre una imagen de cuidado y limpieza. Para ello y de acuerdo con la normativa vigente, la empresa adjudicataria habrá de garantizar la existencia de condiciones higiénicas, sanitarias y alimentarias adecuadas para todos los animales.

De la misma manera, tal y como lo establece la normativa, se procurará la atención diaria adecuada a las circunstancias concretas de cada animal bajo una planificación específica elaborada por personal veterinario colegiado y recogida en un informe específico para cada animal.

La empresa adjudicataria llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida a través del registro de entradas y salidas que contendrá las fichas descriptivas de los animales y las incidencias relativas al mismo.

2.3.- Gestión de destino, salidas y sacrificio/eutanasia.-

La persona que tiene bajo su custodia un animal identificado recogido por la empresa adjudicataria deberá acudir por sus medios al centro para que le sea devuelto.

Los animales recogidos en el ámbito competencial del municipio de Arrigorriaga deberán estar identificados según la legislación vigente, incorporando a la entrada el correspondiente chip con el objetivo de llevar un correcto seguimiento y control.

En el caso de que se observe algún signo de maltrato o incumplimiento de la legislación sobre protección animal, se pondrá en conocimiento de la autoridad competente y en ningún caso se entregará el animal hasta que ésta resuelva.

Aquellos animales que se recojan ya muertos, que fallezcan o que requieran ser eutanasiados en las circunstancias que se describen posteriormente, deberán ser incinerados por la entidad adjudicataria contando para ello con el preceptivo documento acreditativo exigido por la normativa legal. Este documento estará a disposición del Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

En el caso de que, procediera la eutanasia o el sacrificio del animal por concurrir circunstancias especiales, (judiciales, sanitarias o preventivas), o por cualquier otra causa prevista legalmente, se requerirá preceptivamente del informe veterinario correspondiente y la autorización expresa municipal.

El plazo mínimo de retención de un animal con identificación será de 30 días, durante este tiempo la empresa adjudicataria no podrá darlo en adopción. Tras este periodo, el animal debería ser dado en adopción, lo mismo que los animales que estén en acogida y que no tengan identificación, sin haber transcurrido ese período mínimo.

En el supuesto de animales decomisados por órdenes judiciales o de la autoridad municipal competente, el plazo mínimo de retención se ampliará hasta que se resuelva el procedimiento administrativo.

La entidad adjudicataria procurará por todos los medios dar en adopción el animal, publicitándose para ello por todos los medios necesarios, y como mínimo a través de internet.

La empresa contratista deberá crear, (en el caso de que no dispongan de la misma) una página web en la que se pueda visualizar los perros y gatos recogidos en el municipio y que puedan ser recuperados y/o adoptados por la ciudadanía. Dicha página deberá actualizarse en lo referente a los movimientos de animales producidos en el centro, debiéndose incluir, junto a los datos de identificación, una fotografía en color de los mismos, incluyendo los datos básicos (edad, raza, estado de salud etc.) de los animales. Dicha página web deberá contar con una sección reservada en exclusiva para los perros y gatos recogidos en Arrigorriaga, diferenciada de los animales recogidos en el resto de

municipios. El Ayuntamiento, por su parte, colocará un banner en su página web municipal que de acceso directo a esta sección exclusiva de los perros y gatos de Arrigorriaga. La empresa deberá facilitar al Ayuntamiento la imagen de dicho banner, para que sea colocado por los responsables municipales.

Deberá disponer de los siguientes apartados:

1. a) Apartado para animales no identificados y recuperables.
2. b) Apartado para animales adoptables al cual pasarán los animales del primer apartado una vez trascurra el plazo legal de recuperación.

En cualquier caso los animales deberán tener aparejada información relativa a:

1. a) Foto del animal.
2. b) Fecha, lugar y hora de recogida.
3. c) Descripción del animal.

La citada página deberá ser actualizada constante y frecuentemente.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES DE ACOGIDA DE LOS ANIMALES.-

Las entidades licitadoras deberán presentar planos de las instalaciones junto con la oferta debiendo cumplir la normativa aplicable a esta actividad. Dichas instalaciones estarán situadas en un emplazamiento adecuado, y se tendrá en cuenta el suficiente alejamiento del núcleo urbano para evitar ocasionar molestias.

Dichas instalaciones deberán tener una *zona de cuarentena* completamente embaldosada.

Los cheniles poseerán las medidas mínimas recogidas en el Anexo III al Decreto 81/2006, de 11 de abril, por el que se establecen los requisitos específicos de los núcleos zoológicos que alberguen animales de las especies canina y felina. Deberán además tener una altura mínima para que pueda garantizarse su correcta limpieza e higienización.

Dichas instalaciones, deberán limpiarse regularmente debiendo presentar siempre un buen estado de limpieza, higiene y conservación, todo ello por cuenta de la entidad adjudicataria.

Las instalaciones, además de contar con lo dispuesto en los Anexos I, II y III, del Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos zoológicos dispondrán:

- Zona con el equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades administrativas, de registro y de atención al público.
- Zona de esparcimiento para los animales en acogida.

4.- CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS EN LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-

4.1. PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá disponer para el servicio del personal, tanto directo como indirecto, necesario para asegurar en todo momento la ejecución de los trabajos objeto del contrato y cubrir cualquier eventualidad que se produzca en su plantilla. Además, se deberá acreditar que al menos una persona posea certificado de adiestrador/a, modificador/a de conducta, comportamentalista, etólogo/a canino/a o sus equivalentes.

Todo el personal que esté en contacto con animales potencialmente peligrosos, estará en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

La empresa pondrá a disposición de este contrato un veterinario inscrito en el Colegio Oficial de veterinarios que, además, esté habilitado por la Diputación Foral de Bizkaia a los efectos del cumplimiento de las tareas especificadas en el Decreto Foral 144/2005 de 25 de octubre, para la cual se deberá presentar la titulación universitaria y los certificados correspondientes.

Además la empresa deberá contar con una clínica veterinaria en el propio centro donde estén alojados los animales, o convenio o similar con clínica veterinaria habilitada.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la entidad adjudicataria durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la entidad adjudicataria todas las obligaciones de su contratación, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

La entidad adjudicataria deberá tener contratado, dado de alta en la Seguridad Social y al corriente de las cuotas, a todo el personal a su cargo, debiendo concertar los seguros de responsabilidad necesarios que cubran los posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

En caso de huelga o conflicto de empresa, ésta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que desde este Ayuntamiento u otros organismos administrativos de superior rango se establezcan.

Las empresas que pueda contratar la entidad adjudicataria para la realización de algunos de los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir todas las prescripciones normativas aplicables, además de las señaladas en el presente pliego con respecto al servicio que presten.

4.2. MEDIOS MATERIALES.

La entidad adjudicataria dispondrá de, al menos, un vehículo preparado y homologado, para la recogida de animales, el cual contará con las preceptivas jaulas y compartimiento cerrado y aislado, para la recogida y transporte de los animales. Realizará, además, cuantas acciones de limpieza, desinfección y desinsectación sean necesarias para mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

La entidad adjudicataria dispondrá de un número de teléfono de contacto durante las 24 horas para la recepción de avisos, garantizando su disponibilidad. Este número de teléfono debe ser aportado con la entrega de la documentación y debe ser estable por la duración del contrato. Cualquier modificación del mismo debe ser comunicada por escrito al Área de Seguridad Ciudadana previo a su cambio.

La empresa adjudicataria dispondrá de página web y dirección de correo electrónico que debe ser aportada con la entrega de la documentación y debe ser estable por la duración del contrato.

Cualquier modificación de la misma debe ser comunicada por escrito al Área de Seguridad Ciudadana previo a su cambio. A su vez deberá contar con todos los medios necesarios para la recogida de los animales (lanzardos adormecedores, jaulas trampa, lazo de aluminio homologado,...), lectores universales de microchips identificativos, así como otros medios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Asimismo, dispondrá de incineradora propia o acuerdo con alguna empresa homologada y con los permisos necesarios para la incineración de animales, aspecto que deberá justificarse por escrito, adjuntándose descripción de la incineradora (tanto propia como de la autorizada, así como de los permisos de que goza la incineradora).

5.-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.-

La entidad prestadora del servicio llevará un control exhaustivo de las altas y bajas producidas y de todas las incidencias y demás datos relativos a la prestación del servicio.

Para ello, debe disponer de un Libro de Registro (Registro de entradas y salidas), suministrado o visado por el órgano Foral competente en el que por cada animal se hará constar, como mínimo y sin carácter exhaustivo:

-El tipo de animal que ingresa: raza, tamaño, edad, sexo, color, carácter y fotografía.

- Día y hora de ingreso.
- Informe veterinario de ingreso que incluya su estado general y los programas específicos para el animal.
- Número de microchip y otro tipo de identificación que porte el animal, así como la constancia de su ausencia.
- En su caso, datos de la persona a quien corresponda su custodia.
- Día y hora de salida.
- Situación sanitaria en la entrada y en la salida.
- Fecha de inclusión de los datos del animal en la página web con objeto de proponer su adopción.
- En caso de recogida por la persona propietaria, adopción o fallecimiento (incluyendo animales eutanasiados): fecha, datos personales de los implicados y descripción del procedimiento realizado.

Este documento se hallará a disposición de las Administraciones competentes.

Cada animal que ingrese deberá contar además con un informe específico elaborado por personal veterinario colegiado y que prescribirá las pautas a seguir durante su acogida.

Este informe específico contará como mínimo con programas de:

- Alimentación diaria.
- Recreo y esparcimiento diario en espacios adecuados y suficientes.
- Aquellos medicamentos y/o curas y/o intervenciones sanitarias, terapéuticas o preventivas que el animal requiera.
- Higiene y profilaxis.
- Trato y/o adiestramiento conductual si así lo requiriese el informe.

La empresa adjudicataria deberá remitir al responsable municipal que corresponda, un informe mensual (o trimestral), en el que se hará constar:

- Relación de las adopciones que se realicen, fallecimientos y de todos los datos necesarios para llevar un control sobre las altas y bajas producidas en el servicio.
- Relación de los partes de trabajo referidos a los avisos atendidos, adjuntando el informe individual de cada aviso.
- Registro de entradas y salidas con las fichas descriptivas y las incidencias asociadas.

En el último mes del año se emitirá un informe anual donde se reflejen todas las incidencias producidas así como comparativas con años anteriores, acerca de entradas, salidas, identificaciones, servicios de urgencia, días de estancia en el servicio, incineraciones y resto de incidencias.

Asimismo la empresa adjudicataria cumplirá su obligación legal de remitir la información pertinente de altas, bajas, cambios de titularidad o colocación de chips, a la institución responsable del mantenimiento de la identificación de animales.

6.- SEGURO.-

La entidad adjudicataria será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocurrir por la mala ejecución de los trabajos objeto de este Pliego, que no sean imputables a terceros. A los efectos deberá acreditar con anterioridad al inicio de las prestaciones la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubran los posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

7.- INSPECCION DEL SERVICIO.-

En todo momento la entidad prestadora del servicio estará en disposición de atender cualquier requerimiento o solicitud adicional de datos que el Ayuntamiento estime conveniente, en relación con la ejecución del contrato, quedando sometida de forma permanente a la inspección y vigilancia del área correspondiente del Ayuntamiento, quienes podrán realizar las revisiones que estimen oportunas en cualquier momento y lugar.

La inspección que al efecto se designe, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio, y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y ejecución del mismo. La entidad contratada queda obligada a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de la obligación, y en especial, los relativos a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material en general.

No obstante, como mínimo, la entidad adjudicataria y el Ayuntamiento mantendrán una reunión semestral en las dependencias municipales y para ello se designará por escrito de una persona de su organización.

8.- CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y FOMENTO DE LA ADOPCIÓN.-

La empresa adjudicataria deberá realizar, al menos dos campañas de concienciación en el municipio.

A.- Una de ellas, con una duración mínima de 3 días (y 4 horas diarias como mínimo cada día), con el objetivo de impulsar la adopción de los perros y gatos recogidos en Arrigorriaga y concienciar a los vecinos y vecinas para que no abandonen a sus animales domésticos e implanten el microchip a sus perros y gatos.

Dicha campaña de concienciación se deberán desarrollar en fechas de importante afluencia en el municipio (fiestas, días con una programación cultural especial etc) o antes del verano para prevenir el abandono de los animales. Las fechas se concretarán en coordinación con el Ayuntamiento de Arrigorriaga y su Policía local.

Esta campaña deberá incluir como mínimo las siguientes actuaciones:

- Elaboración de un tríptico (mínimo 5.000 ejemplares) cuyo costo será asumido por la empresa adjudicataria, en el que se informe de los perros y gatos disponibles para su adopción en el municipio, junto con su fotografía y datos básicos del animal. También se informará de los pasos a seguir en caso de encontrarse un perro o gato abandonado.

- Colocación de un puesto informativo en las calles del municipio durante al menos tres días (4 horas diarias mínimo, y siendo uno de esos días en el barrio de Abusu) que incluya lo siguiente: reparto de trípticos, carteles informativos y muestra in situ de perros que actualmente están disponibles para su adopción. Asimismo durante esos días se realizarán recorridos por las calles del municipio con los perros disponibles para adopción con el objeto de que los vecinos/as puedan conocerlos y sensibilizarse con este tema. En dichos recorridos se repartirán también los trípticos elaborados. Los trípticos sobrantes serán buzzoneados por el municipio.

B.- La segunda campaña de concienciación deberá incluir como mínimo las siguientes actuaciones:

- Convocatoria de una charla o taller de 1 hora y media mínimo de duración, en el que se informe a los vecinos y vecinas sobre: qué hacer en caso de encontrar un perro o gato abandonado, cómo prevenir los abandonos, cuáles son los perros y gatos disponibles para su adopción, comportamiento cívico de los dueños etc.

- Difusión a través de las redes sociales de los perros y gatos disponibles para su adopción, y envío de notas de prensa a medios de comunicación.

En Arrigorriaga, a 4 de noviembre de 2021.

Suboficial de la Policía Local

Fdo. Raúl López

